ORDENANZA Nº 3.483.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Créase el Ente Municipal de Seguimiento y Monitoreo del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos de San Miguel de Tucumán, que funcionará en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 2º.- El Ente estará integrado por:

a- Un miembro de la Comisión de Salud, Adicciones en General, Acción Social y Medio Ambiente.

b - Un miembro de la Comisión de Obras Públicas y Estética.

c - El Secretario de Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo, o del organismo en que se delegue el control de la concesión del servicio.

Se podrá invitar a participar e integrarse como miembros del Ente a:

a - Un representante de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

b - Un representante de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Tucumán.

c - Un representante de la Defensoría del Pueblo de Tucumán.

d - Un representante de la Federación Económica de Tucumán.

e - Un representante de las O.N.G. del Municipio, debiendo determinar el Ente de qué manera se procederá a su elección.

f - Un representante de la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia.

g - Un miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante.

Todos los miembros desempeñarán sus funciones ad-honorem.

Art. 3º.- El Ente podrá constituir y funcionar con 3 (tres) de sus integrantes como mínimo. Elaborará y aprobará por simple mayoría su reglamento de funcionamiento interno, el cual deberá ser comunicado al Honorable Concejo Deliberante, en un plazo de 30 (treinta) días de su aprobación.

Art. 4º.- Serán misiones del mencionado Ente:

a - Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la prestación del o los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos en el ejido municipal, por parte de los prestadores, a fin de satisfacer las necesidades de los vecinos en la materia, garantizando el derecho a acceder a ella en condiciones no discriminatorias y preservando la calidad del medio ambiente.

b - Vigilar que los servicios se presten con continuidad, regularidad, seguridad, economía y calidad.

c - Proteger los derechos de los usuarios.

d - Controlar las actividades de los prestadores, con el fin de que la prestación se realice de acuerdo a las normas sanitarias y ambientales vigentes, conforme los términos contractuales.

e - Incentivar la gestión racional de los residuos, tendiente a la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos, conforme lo previsto en el Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, establecido en el artículo 29 de la ordenanza Nº 3.395/03.

f - Recopilar y proveer toda información referida a la prestación del o de los servicios de recolección, transporte y/o disposición final de residuos.

Art. 5º.- En particular, el Ente ejercerá las siguientes funciones:

a - Recibir e investigar denuncias, por incorrecta prestación del servicio. Para ello podrá solicitar los informes que crea convenientes.

b - Solicitar la aplicación de sanciones a los prestadores, cuando a su juicio exista un incumplimiento por parte de estos, que afecte la correcta prestación del servicio.

c - Asesorar al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante en todo lo concerniente a la prestación del servicio y a la gestión integral de residuos.

d - Proponer el marco regulatorio para la prestación del servicio, cuando corresponda llamar a licitación para su adjudicación, o en caso de modificación de las condiciones de la concesión vigente.

e - Representar al Municipio ante foros u organismos técnicos especializados, nacionales, provinciales e internacionales, en materia de residuos.

f - Confeccionar anualmente un informe detallado en el que se evaluará la prestación del servicio por parte de los concesionarios, en el que deberán constar las denuncias recibidas, y la tramitación seguida. El informe deberá ser puesto en conocimiento del Honorable Concejo Deliberante y dado a publicidad en los medios de difusión locales.

g - Evaluar los aspectos económicos y financieros de contratación, pagos mensuales y sanciones económicas que pudieren corresponder a la empresa adjudicataria.

h - En general, podrá realizar todos los demás actos que sean necesarios o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones técnicas y de contralor fijadas en la presente ordenanza.

Art. 6º.- Para el cumplimiento de los objetivos enunciados en los artículos anteriores y sin que ello implique restricción a dichas facultades, le corresponderá al Ente en

particular elaborar y proponer proyectos normativos que regulen el o los servicios de recolección, transporte y/o disposición final de residuos.

Art. 7º.- El Ente garantizará que cualquier ciudadano pueda acceder a toda información referida a los servicios de recolección, transporte y/o disposición final de residuos, de manera libre y gratuita, a excepción de aquellos gastos utilizados para la entrega de la información solicitada. Será necesario presentar formal solicitud.

Art. 8º.- Todos los organismos dependientes del Municipio, como así los prestadores del servicio, deberán prestar colaboración, y contestar todo pedido de informe realizado por el Ente, en el plazo que éste determine. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave, y podrá ser sancionada, según la normativa aplicable.

Art. 9º.- La Municipalidad de San Miguel de Tucumán garantizará los recursos materiales, infraestructura y personal administrativo necesario para el normal desempeño de las funciones y cometidos del Ente.

Art. 10.- En el plazo de 30 (treinta) días de promulgada la presente ordenanza, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante deberá tomar las medidas conducentes para la integración y puesta en funcionamiento del Ente.

Art. 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 05 de mayo de 2004.